



## COMISIÓN PARITARIA ORDINARIA 23/10/2014

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA

#### **1. Disponibilidad horaria de los técnicos y auxiliares de laboratorio del Centro de Mejora Agraria “El Chaparrillo” en Ciudad Real**

El Interferón es una técnica para detectar tuberculosis y las muestras entran a última hora de la mañana y tienen que ser procesadas en un tiempo de unas tres o 4 horas a continuación. De ahí que al personal se le tenga que ampliar su jornada más allá de la que tienen establecida. Por lo tanto, este personal es susceptible de cobrar el complemento de disponibilidad horaria.

La administración contesta que se ha dado trámite para solicitar ese complemento a dicho personal.

#### **2. Información de la ejecución del Plan de recursos humanos del laboratorio de Cuenca**

La Administración nos informa que actualmente el tema está en el Comité de Empresa de los SSPP de Agricultura en Cuenca y que después de 3 reuniones del mismo, queda una última reunión que debería haberse celebrado ya. En cuanto el Comité se pronuncie, nos informarán al respecto.

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA

#### **1. Cobertura de vacantes de la oficina de empleo de Ocaña (Toledo)**

En la oficina de Ocaña deberían estar trabajando 4 personas (2 laborales y 2 funcionarios), pero realmente sólo están 2 (un funcionario y un laboral). Esta situación se está prolongando más de un año y la carga de trabajo es muy grande.

La Administración afirma que en ese centro de trabajo, solo hay una plaza de ordenanza Personal Laboral de la JCCM y a día de hoy está cubierta, por lo tanto no es objeto de debate de la Comisión Paritaria. La parte social exponemos que aunque esté cubierta, el trabajador que ocupa esa plaza se encuentra en situación de Incapacidad Temporal, por lo tanto solicitamos que se sustituya.

#### **2. Cobertura de plaza de auxiliar administrativo (próxima a jubilarse) de la oficina de empleo de Illescas (Toledo)**

La Administración contesta que si en un concurso no se cubre esa plaza, se amortizará y creará una de personal funcionario.



## CONSEJERÍA DE FOMENTO

### **1. Pago de las horas extras por causa de fuerza mayor de los SS.PP de Albacete**

En todas las provincias excepto en Albacete se han abonado las horas extraordinarias del 25 al 30 de septiembre de 2012. **UGT** solicita información sobre este tema y la Administración nos contesta que en la nómina del mes de octubre les vendrán reflejadas esas horas extraordinarias.

### **2. Reparto equilibrado de tareas del personal del centro de trabajo de Cervera del Llano en Cuenca, art.11 CC**

En la época de viabilidad invernal, en esta zona las incidencias las hace el personal del centro de Motilla de Palancar y de la empresa privada, mientras que los trabajadores de Cervera no tienen derecho a realizar estas tareas, salvo que coincidan en horario laboral. Esto puede suponer una vulneración del artículo 11 de VII Convenio Colectivo que recoge el reparto equilibrado de las tareas.

La Administración expone que la potestad organizativa la tiene la propia Administración y que el artículo 11 del VII Convenio Colectivo dice que tiene que haber un reparto equilibrado de tareas entre los trabajadores de idéntica categoría y dentro del mismo centro de trabajo. Desde **UGT** nos oponemos a esa interpretación, pero la Administración da por agotado el tema y comunica que no cambiarán nada. ¡Qué sorpresa!

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

### **1. Modificación de RPT de dos puestos de ATE que por sentencia judicial pasan de TP a JO**

Son dos plazas de ATE que hay que modificar de TP a JO por sentencia. Una de ellos es en el CP Ramón y Cajal de Cuenca (código: 04552) y la otra en el IES Santiago Grisolía de Cuenca (código: 04897). Este último centro tiene además otras dos plazas de JO, por lo que habrá además que modificar este código y poner el 01111 que es que ya tienen las de JO.

La Administración contesta que la primera ya está solicitada la modificación y sobre la segunda que aún no les ha llegado la sentencia.

### **2. Publicación de la RPT de la Planificación de RR.HH de las Residencias Universitarias de Cuenca**

La Administración expone que ya está publicado y todas las plazas tienen código, pero la parte social pide explicaciones sobre a qué centros pertenecen esos códigos y nos comentan que no tienen centro.



### 3. Cobertura de vacantes

#### **Escuela Infantil “Sagrada Familia” de Quintanar del Rey**

El artículo 41.6 permite la cobertura de puestos vacantes mediante procedimiento de urgencia en los puestos de TEJI.

La Administración expone que ellos aplican dicho procedimiento de urgencia, pero que eso no quiere decir que se cubran las vacantes sino se refiere a la celeridad con la que se tramita la cobertura. La parte social al completo exponemos que esa respuesta es una tomadura de pelo pero que la Administración se muestra convencida con ella.

Desde **UGT**, manifestamos que el hecho de que la Administración decida que es preceptivo la cobertura de un puesto y esto no suceda hasta 45 días después, independientemente de que la explicación sea la de los tiempos que rigen en el procedimiento de cobertura en tiempos de escasez presupuestaria, manifiesta la ineeficacia de la gestión de la Administración.

#### **CEE Infanta Elena de Cuenca**

En este centro existe una vacante de PSD que no se cubre y las funciones las está realizando el ayudante de cocina (colocación de cubiertos, montaje de comedor, limpieza, etc.). En el momento que falta algún trabajador en la cocina es inviable realizar todas las funciones, aparte de que se debería determinar si el ayudante de cocina debe realizar las funciones limpieza.

Desde **UGT** exponemos la posibilidad de una contaminación cruzada ya que alguien que maneja alimentos sin procesar, no puede estar en contacto directo con la vajilla por ejemplo... Después de varios argumentos por nuestra parte, incluso la sobrecarga de trabajo, la Administración se preocupa por el posible riesgo del que le hablamos y nos piden que les detallemos más la situación por escrito y se comprometen a enviar un técnico en los próximos días para evaluar lo que les relatamos.

#### **PSD del Albergue San Servando en Toledo**

La parte social expone la necesidad de cubrir las vacantes en el citado Albergue ya que este año con las “Exposiciones Universales del Greco”, y la gran afluencia de turistas a Toledo, el citado albergue está con una ocupación de casi el 100%.

La administración responde como a todas las peticiones de cobertura de vacantes... que lo estudiará.



#### 4. Aplicación del artículo 45.2 CC por parte de los SS.PP de Toledo

El artículo 45.2 habla del desplazamiento con carácter temporal a otro centro de trabajo de distinta localidad. En el caso de desplazamiento temporal por tiempo igual o superior a tres meses la persona afectada deberá ser informada con una antelación mínima de 10 días laborables. En SSPP Educación de Toledo, se está haciendo esta comunicación con menos de 24 horas, creando un claro perjuicio a los trabajadores que, además de sufrir una movilidad, tienen en muchos casos, que cambiar sus condiciones laborales y familiares en menos de 24 horas.

La Administración contesta que no le consta que esto suceda, sino que es un ATE que tiene que desplazarse durante 2 horas a otro centro, algunos días concretos. La parte social contesta que en ese caso, la citada plaza de ATE debería tener una complemento de itinerancia y nos contestan una vez mas....que lo estudiarán.

#### 5. Movilidades geográficas en Educación (art.46)

En Educación sólo se ofertan plazas a menos de 50 Km. de la propia Consejería de Educación. Entendemos que en una movilidad geográfica deberían ofertarse plazas de todas las consejerías, ya que el artículo habla de un centro de la JCCM, no tiene por qué ser de la misma consejería de la que ha sido trasladado.

Desde **UGT** denunciamos el hecho de que a algunos trabajadores afectados por este tipo de movilidad se les está ofertando puestos lejos de sus municipios, incluso a más de 50 km, con el pretexto de que en la Consejería de Educación no hay más puestos, cuando la Administración está obligada en este caso, según el convenio, a ofertar puestos en todas las Consejerías, no solo en aquella a la que pertenezcan los trabajadores afectados. La Administración reconoce el derecho de los trabajadores, aunque dice no saber exactamente de qué le estamos hablando, por lo que pide a **UGT** que le mandemos por escrito información de este asunto para intentar darle una solución.

#### 6. Funciones de la categoría de ordenanzas

##### Control de salidas de alumnos en institutos de educación secundaria

Mediante un escrito se ordena a los ordenanzas solicitar el DNI a los alumnos que quieran abandonar el centro para ver si son mayores de edad, además de exigirles verbalmente que se lo impidan físicamente. **UGT** entiende que las funciones de los ordenanzas, dentro de que puede que sí sea la de control de acceso, es mantener el orden en las instalaciones, nunca para actuar como policías de niños. Además, se exige a los ordenanzas que impidan físicamente la salida de los alumnos del centro, más allá de informarles de que no pueden salir.



Únete Unidos Ganamos Todos



Castilla-La Mancha

Desde **UGT** preguntamos a la Administración si es función de los ordenanzas que trabajan en estos centros pedir a los alumnos que se identifiquen con el DNI para permitirles la salida durante el recreo. Nos contestan que no, y que además existe un procedimiento ágil y eficaz para controlar la salida que consiste en la expedición de unos carnets por parte del centro cuya mera posesión implica que el alumno puede salir. Desde **UGT** comentamos que tras haber estado en varios centros durante el recreo observamos que esta medida es eficaz en aquellos que permiten la salida a mayores de 18 años, mientras que es un caos en algunos de los que lo hacen con alumnos de 4º de la ESO en adelante, por el elevado número de chicos a controlar. Pedimos a la Administración que revise con los centros esta medida pues cuando es ineficaz supone someter a los trabajadores a un alto nivel de estrés para nada, a lo que se nos responde favorablemente, manifestando además estar en desacuerdo con que alumnos menores de edad salgan del centro durante el recreo.

También preguntamos si es función de los ordenanzas impedir físicamente la salida de los alumnos, más allá de informarles que no deben hacerlo, a lo que nos contestan que no.

#### Prestamos de libros en Biblioteca de Castilla-La Mancha

Desde **UGT** preguntamos a la Administración si el Curso de Préstamo y Devolución de Libros que están realizando los ordenanzas de la Biblioteca de Castilla-La Mancha se imparte con la intención de que estos trabajadores realicen estas funciones en algún momento, a lo que se nos contesta con un rotundo NO. Estaremos atentos.

#### Manejo de dinero público

El problema surge cuando se empieza a cobrar en los museos y se determina que los ordenanzas no deben manejar dinero, por lo que se ponen máquinas para expendedoras de billetes. Tras esto, surge la duda de si los ordenanzas de los institutos tienen que manejar el dinero procedente del cobro de las fotocopias. En la paritaria anterior se determinó que no tenían que cobrar tampoco y que desde la Consejería se mandaría un escrito a los diferentes SSPP sobre este asunto que, por el momento, no ha llegado a los centros.

Desde **UGT** hacemos una breve exposición y recordamos las Paritarias anteriores donde se habló esto, y exponemos que aún no ha llegado a los centros ninguna información por parte de la Administración. Nos explican que se está estudiando el sistema de "vales" para el tema de las fotocopias y que en breve se darán instrucciones precisas al respecto

#### 7. Información sobre las siguientes movilidades de ATE en Albacete:

- ATE del IES Cristóbal Pérez Pastor de Tobarra al CEIP José Prat de Albacete
- ATE del CEIP Cristo de la Antigua al IES Cristóbal Pérez Pastor de Tobarra.



@fspugtclm.es

Carriles V, 1, 2º dcha., 45001 Toledo | 925-25 45 00



### -ATE del CEIP Santiago Apóstol de Isso al IES Cristobal Pérez Pastor.

Cuando la Administración hizo la propuesta de creación y supresión de plazas en Julio ya planteamos a los SSPP de Albacete la necesidad de crear la plaza en el CEIP José Prat de Albacete. Pues bien, lejos de crear la plaza, vuelven a cubrirla a través de una movilidad, que conlleva que se genere necesidad en otro centro, y que a su vez hay que cubrir con otra movilidad.

En resumen, por no crear una plaza se generan tres movilidades diferentes. (Adjuntamos la documentación de las tres movilidades).

"Pero vamos a ver señores de la Administración como va a utilizar una movilidad para cubrir una necesidad originada por otra movilidad ¡¡¡Estamos locos!!!, o es que estamos actuando fraudulentamente?

### 8. Indemnización de gastos de locomoción del Parque Arqueológico de Segóbriga.

En este Punto hay acuerdo de la Comisión Paritaria, y la Administración nos contesta que da trámite a la concesión de ese complemento a expensas de que el órgano competente de Hacienda lo apruebe.

### 9. Administración de medicación por parte de los ATEs en la Universidad Laboral de Toledo

En la Universidad Laboral, los ATEs a cargo de la residencia de estudiantes (hacen turnos de tarde y de noche), están dando la medicación a los alumnos.

Después de una larga argumentación de los hechos concretos por parte de **UGT**, la Administración nos contesta que hay varias sentencias al respecto y entiende que sí es función de este personal la administración de medicación oral. **UGT** contesta que en caso de ser así, deberá haber una pauta clara de algún facultativo, y en su caso una orden/delegación de un técnico (DUE) para la administración de dicha medicación; ya que a día de hoy no hay ningún control sobre ello. Nos piden más información por escrito y nos manifiestan que les parece serio lo que les comentamos y tomarán medidas.

## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES**

### 1. Asuntos varios de las Residencias de Mayores de SSPP de Toledo.

#### **- Deficiencias en el control de presencia de los trabajadores.**

La parte social exponemos que en algunos centros hay diferencia entre la contabilización de días trabajados por parte de la Administración y por la contabilidad de los propios trabajadores; exponemos que en algún centro la máquina de fichar ha estado averiada durante días.

La Administración contesta que no le constan estos problemas y que en el supuesto caso de existir, deben tratarse en el Comité de Empresa correspondiente.



@fspugtclm.es

Calle Carlos V, 1, 2º dcha., 45001 Toledo | 925-25 45 00



**- Solicitud de Cursos para la elaboración de calendarios anuales por parte de los responsables de los Centros.**

La parte social solicita una vez más dichos cursos debido a la controversia y problemática que suscita el tema de los calendarios laborales al no tener unificados los criterios; la Administración contesta se ha tratado en varias ocasiones la solicitud a la EAR pero que aún no tienen ningún programa informático que se adapte a las necesidades planteadas por lo que les es difícil la impartición de la formación.

**- Petición por la parte social de no acumular muchos contratos del 50% de la Jornada en un mismo centro de trabajo y/o una misma categoría.**

La Administración contesta que en el caso concreto de la R. M. de Barber en Toledo, hay 6 contratos en una misma categoría con esas características pero que esos 6 contratos ocupan solo 3 puestos o códigos para facilitar los traslados al personal fijo que lo pudiera solicitar.

**- Petición de firmar los contratos en los propios Centros de Trabajo para evitar desplazamientos innecesarios a los trabajadores.**

La parte social exponemos los inconvenientes de tener que desplazarse hasta Toledo por parte de los trabajadores a firmar los contratos de trabajo, ya que genera riesgos innecesarios de exponerse a las carreteras y gastos, que en algunos casos no son compensados como el día reciente del mes de Septiembre que se dieron varios contratos para un solo día. La Administración contesta que le es imposible firmar los contratos en los propios centros de trabajo, porque aparte del contrato son varios los documentos que solo se pueden firmar en los SSPP.

**- Solicitud de información sobre los contratos de Acúmulos de Tareas para devolver los días que se deben del 2014 a los trabajadores pertenecientes a estos SSPP.**

La parte social exponemos que en la reunión anterior de la Comisión Paritaria, la Administración informó que a lo largo del mes de octubre se contrataría personal a tal fin pero que el mes de octubre está próximo a terminarse y esto aún no ha sucedido. La Administración contesta que “casi” con seguridad, la primera semana del mes de noviembre se produzcan los llamamientos para dar comienzo a los contratos el 15 de noviembre y con una duración prevista hasta el 31 de Enero en algunos casos

**2. Cobertura de la vacante de Monitor Jefe de Taller del Centro Ocupacional “Las Encinas” de Guadalajara.**

La parte social expone la imperiosa necesidad de esta cobertura, ya que el centro consta de 4 talleres con 15 alumnos cada uno y que en la actualidad solo hay 3 Monitores, por lo que un taller con 15 alumnos queda sin Monitor, con los problemas que ello conlleva.

La Administración contesta que esta vacante se tramita igual que las demás y se han emitido los informes necesarios para que se produzca la cobertura, pero que continuarán solicitándolo.

**3. Contabilización de los días laborables de vacaciones del personal a turnos.**

La parte social entiende que el personal laboral tiene derecho a 22 días laborables de vacaciones, por lo tanto al personal a turnos con noches incluidas no se le debe contabilizar los salientes de noche



como días disfrutado de vacaciones sino como un día libre del trabajador. La Administración argumenta que el saliente de noche, en el mes de vacaciones no es un derecho generado por el trabajador, que durante ese periodo no ha estado en el turno de noche, por lo tanto es un día laborable. Nos explican el caso con personal de turno de noche, que de ser como solicitamos generaría un mes y medio o más de vacaciones.

## **CONSEJERÍA DE HACIENDA.**

### **1. Información sobre la ejecución del plan de recursos humanos de los parques móviles**

Hasta el momento a los conductores se les han ofertado las plazas para la fase voluntaria. Ahora tienen que ofertar las plazas a los de la fase forzosa.

La parte social pedimos información más concisa al respecto y la Administración nos contesta que:

- La fase de adjudicación forzosa que afecta a 69 conductores empieza el lunes 27 o martes 28 de Octubre.
- Que previo a la toma de posesión tienen previsto un proceso de formación que constará de 2 fases: Fase de formación en Prevención de Riesgos Laborales y Fase de Formación Específica para cada categoría. Esta formación la impartirá la EAR; y a petición de UGT, se nos remitirá a la parte social los contenidos de los módulos de formación de la fase específica.
- Posterior a la fase de formación y sobre finales del mes de enero de 2015, se producirán las incorporaciones.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA**

### **1. Criterios para las movilidades de centro**

En primer lugar, aclaramos que **UGT** está totalmente en contra de las movilidades que se están produciendo en todos los centros, ya que entendemos que las necesidades se deben cubrir mediante bolsa de trabajo.

No obstante, viendo la cantidad de movilidades que se están produciendo creemos oportuno que se fijen unos criterios para determinar la manera de fijar estas movilidades y solicitamos que a la hora de decidir qué trabajador va a ser el afectado por una movilidad, la administración muestre cierta sensibilidad, tal como sucede con los ordenanzas a JP en centros administrativos, frente a situaciones de problemas de salud y dificultades para conciliar la vida laboral y familiar. En este punto la Administración no alcanza un acuerdo, al manifestar su conformidad El Director General de la Función Pública, mientras que el Responsable de la Consejería dice que si tardan lo que tardan en cubrir ausencias (vacantes, bajas etc.) empleando el método actual de movilidades, cuánto más tardarían aplicando criterios de sensibilidad en dichas movilidades. (palabras textuales). Admite sin embargo que se puede estudiar la aplicación de estos criterios humanitarios estudiando caso por caso.



## **2. Conflicto Colectivo sobre el disfrute de los días de asuntos particulares adicionales por antigüedad**

El conflicto colectivo que se quiere presentar es para que se reconozca como derecho adquirido de por vida los días libres por antigüedad que cada uno tuviera consolidado y que desaparecieron por el RD 20/2012.

La parte social solicitamos la opinión a la Administración y esta nos contesta que estiman que la legislación en este caso es clara y sólo queda esperar a la resolución del Conflicto Colectivo.

## **3. Metodología de Información sobre expedientes disciplinarios.**

La administración nos explica que, aconsejados por el departamento de protección de datos de carácter personal de la propia Consejería, cuando se trate algún expediente disciplinario, se nos pasarán solo información relativa a la sanción y la infracción pero no detalle de lo sucedido como ha ocurrido en otras ocasiones y que pueda tener datos de carácter personal del trabajador o trabajadora.

## **4. Desbloqueo de vacantes de Fomento que han sido bloqueadas durante dos concursos**

El artículo 24 de convenio dice que las plazas sólo podrán estar bloqueadas durante tres meses, salvo que estén inmersas en una planificación de RRHH. Por lo tanto no pueden estar bloqueadas durante dos concursos definitivos.

La administración contesta que estas plazas están bloqueadas porque se han ofertado a los Conductores en la fase voluntaria y que próximamente procederán a desbloquearlas.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Debido a la hora y el tiempo empleado en la reunión de la Comisión Paritaria, la Administración nos pide que seamos breves en este apartado y nos solicita que pasemos todos los ruegos y preguntas por escrito para poder tratarlos en la siguiente reunión de la Comisión Paritaria y así poder darnos respuesta de manera mas operativa.